



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO República de Colombia

OTROSI N° 07 AL CONTRATO DE CONCESION N° 002 DE 2006 – MODIFICACION AL NUMERAL 7.3 DE LA CLAUSULA 7 CONCESION ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

Entre los suscritos: **GLORIA BEATRIZ ÁLVAREZ JAIME**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.328.195 de Ocaña (Norte de Santander), quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO)**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrada mediante Resolución No. 137 del 15 de abril de 2010 y posesionada con el Acta No. 007-10 del 15 de abril de 2010, debidamente facultada mediante la Resolución No. 065 del 01 de febrero de 2005, quien en adelante se llamará **INCO**, y por la otra **OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 41.575.423, actuando en nombre y representación de **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, sociedad mercantil constituida por Escritura Pública Nro. 3471 del 13 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaría 40 de Bogotá, con N.I.T. 900.124.681-3 y Matrícula Mercantil 01659280, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen suscribir la presente modificación, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, las demás normas que lo modifiquen complementen y adicionen que sean aplicables al presente documento, y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión N° 002 de 2006, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución N°355 del 15 de junio de 2006, se abrió licitación pública con el fin de seleccionar una persona que llevara a cabo, a través de un contrato de Concesión, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga".
2. Que el Contrato de Concesión fue adjudicado a **EL CONCESIONARIO** mediante resolución N° 752 del 6 de diciembre de 2006 del **INCO**, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto a **EL CONCESIONARIO**.
3. Que el día 10 de Abril de 2008 se suscribió entre las partes contratantes el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción del Proyecto de Concesión Vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga", la cual tiene una duración de 48 meses.
4. Que el numeral 7.3 de la clausula 7 Obras de Construcción y Rehabilitación establece el plazo máximo para que el Concesionario entregue al Interventor y al INCO las obras de construcción y Rehabilitación debida y completamente ejecutadas, de conformidad con lo exigido en este Contrato y sus apéndices para cada uno de los Trayectos señalados. Tales plazos son contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, tal como se indica a continuación:

	TRAMOS	MESES
T1	Palenque- T Aeropuerto	24
T2	T Aeropuerto - Lebrija incluye cicloruta	48
	Cicloruta	48
T3	T de Aeropuerto – Aeropuerto	36
T4	Palenque- Cafe Madrid	48



Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO República de Colombia

OTROSI N° 07 AL CONTRATO DE CONCESION N° 002 DE 2006 – MODIFICACION AL NUMERAL 7.3 DE LA CLAUSULA 7 CONCESION ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

T5	Cafe Madrid - La Cemento	48
T6	Virgen - La Cemento	42
T7	La Cemento - El Cero	24
T8	Bocas - El Cero	12
T9	El Cero – Rionegro	24

5. Que el párrafo primero de la Cláusula 7 establece que la etapa de construcción y rehabilitación tendrá una duración total estimada de cuarenta y ocho (48) meses.
6. Que mediante comunicación ASSA-ZMB-3349-10 del 4 de febrero de 2010 con radicado INCO 2010-409-002678-2 el Concesionario AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A., informó a la firma interventora CONSORCIO P&B, con copia al Instituto Nacional de Concesiones, los inconvenientes presentados en los Tramos 1 Palenque- T Aeropuerto;
 1. En Gestión Predial: Del PR 68 + 550 al PR 71 + 000, vía que entra a la zona suburbana urbana del Municipio de Girón encontrándose de acuerdo al POT diferentes usos de suelo como el residencial, comercial e industrial ii) los comerciantes del sector pretenden que no les compren el predio donde ejercen su actividad, sino el negocio en su integridad, iii) la obtención del certificado de no desarrollabilidad del área remanente a la que se va adquirir, documento necesario para compras totales cuando la afectación es parcial; iv) problemas de linderos y aclaraciones ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi que impide la valoración del predio y comenzar el proceso muchos propietarios son renuentes a solicitar la aclaración ya que su adquisición fue realizada como cuerpo cierto y no por mediciones.
 2. Inestabilidad del Talud en el PR 65: entre el PR 64 + 930 al PR 65+460 se presenta una inestabilidad en el talud ubicado en la calzada derecha, sitio de excavación y construcción de la nueva calzada, deslizamiento de tipo complejo con la formación de dos coronas, presentando una zona de roca fracturada donde la permeabilidad secundaria es alta, situación geológica imprevista: de acuerdo con las recomendaciones del especialista el Concesionario realiza monitoreos constantes al talud, se realizan perforaciones horizontales a 40 metros de profundidad, lo cual permitirá conducir el agua fuera de la zona de falla, trabajos de manejos aguas en la parte superior, con la finalidad de evitar una mayor zona de derrumbe que llegue a comprometer el normal tránsito por el corredor vial. Por lo anterior fue necesario rediseñar el sector y ampliar la calzada al lado izquierdo de la actual vía, lo cual dado la topografía del terreno se viene ejecutando basado en la construcción de muros en tierra atirantada, que permitan alcanzar el ancho de la banca requerido para la doble calzada, sin comprometer la banca existente;
 3. Puentes sobre el Rio de Oro, la necesidad de construir dos nuevas estructuras dados los acontecimientos que llevaron al colapso del antiguo puente Flandes sobre el Rio de Oro la ampliación del cauce actual lo por ende aumenta la longitud de este en 25 metros sumando esto a los enfoques necesarios para el empalme de la vía con los puentes que van desde el PR 70 + 440 al 70 + 910 en una longitud de 470 metros del lado de Giron y del PR 71 + 000 al 71 + 220 del lado de Bucaramanga en una longitud de 220 metros se presenta una zona del tramo 1 que se vio afectada.
 4. Y Tramo 8 Bocas – El Cero, se han puesto en servicio 2,48 kilómetros de los 2,6 que lo componen existe un problema de estabilidad de la banca en una longitud de 120 metros, debido a la socavación generada por el Rio Negro dado la modificación en su cauce natural generada por la explotación ilegal de arena en este punto por los areneros de la zona.

En consecuencia, el concesionario propone se apruebe para la terminación del Tramo 1 (doble calzada) diciembre de 2010 y para el tramo 8 en el mes de abril de 2010.



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
República de Colombia

OTROSI N° 07 AL CONTRATO DE CONCESION N° 002 DE 2006 – MODIFICACION AL NUMERAL 7.3 DE LA CLAUSULA 7 CONCESION ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

7. Que mediante comunicación P&B-ASSA-449-10 del 10 de marzo con radicado INCO 2010-409-005686-2 del 15 de marzo de 2010 el CONSORCIO P&B dio respuesta a la solicitud de reprogramación de obra emitiendo el siguiente concepto:

i) *“Respecto a la gestión predial, en atención a las múltiples dificultades encontradas en el tramo 1 para la adquisición predial y teniendo en cuenta las reuniones de comité predial conjunto con el INCO, Interventoría y Concesionario se considera viable la solicitud de ampliación de plazo presentada por el concesionario, para terminar el Tramo 1 (Doble calzada) en el mes de Diciembre/2010. Sin embargo, teniendo en cuenta que los predios faltantes por adquirir son los que tienen más dificultad de negociación, recomendamos ampliar el plazo de la terminación de obras en el Tramo 1 hasta el mes de Julio/2011.*

ii) *Respecto al deslizamiento ocurrido en el Tramo 1, sector comprendido entre las abscisas PR 64+930 y PR 65+460, es totalmente válido y se ha notado el esfuerzo por parte del Concesionario para atender el problema de la mejor manera posible, por lo que también la consideramos como causal válida para la ampliación del plazo de terminación del Tramo.*

iii) *Referente al Tramo 8, en atención al problema de estabilidad en la banca en una longitud de 120 m, debido a la socavación que se está produciendo por la explotación ejercida por terceras personas, sobre el Río Negro que bordea la vía, el respectivo informe de Geotecnia fue entregado por el Concesionario a la Interventoría el día 10 de marzo/2010. Por tal motivo consideramos viable la solicitud de ampliación de plazo, pero consideramos conveniente hacerlo hasta el mes de Julio/2010, teniendo en cuenta las justificaciones presentadas. En síntesis y teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, esta Interventoría considera que es viable la solicitud de ajuste al cronograma contractual, además se encuentra enmarcada dentro del plazo final establecido contractualmente por el INCO hasta el 9 de abril/2012. Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere la expedición de un Oficio al Contrato de Concesión No. 002/2006, para modificar la cláusula 7.3. “Obras de Construcción y Rehabilitación”, teniendo en cuenta las fechas de terminación relacionadas en los párrafos anteriores y el cronograma con la reprogramación propuesta por el concesionario, el cual se anexa al presente.*

8. Que resulta necesario modificar la cláusula 7.3 del Contrato de Concesión N° 02 de 2006, a fin de que los plazos y las actividades a realizar por parte del Concesionario se ajusten a la realidad material del Proyecto, atendiendo las circunstancias expuestas en el considerando.

9. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y la solicitud por parte de la firma Interventora, el Instituto Nacional consideró oportuno y necesario contar con: 1) El concepto de la Interventoría referente al informe de geotecnia del Tramo 8, en relación a la estabilidad en la banca debido a la socavación que se está produciendo por la explotación ejercida por terceras personas, sobre el Río Negro que bordea la vía. 2) El plazo contemplado en la Cláusula 7, numeral 7.3 para la ejecución de los Tramos 1 y 8, por el término de cuatro (4) meses tiempo en que se contara con la información requerida por la Interventoría, la supervisión y el Coordinador de Modo Carretero para tener todos los soportes de hecho que permitan determinar la viabilidad de la reprogramación solicitada por el Concesionario AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.(Acta de fecha 5 de Abril de 2.010)

10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe con fecha 5 de Abril de 2010, Acta de Suspensión Temporal en el cual se acordó la suspensión por cuatro (4) meses, mientras la Interventoría rinde concepto al informe de geotecnia y se obtiene el informe predio a predio, que una vez rendido el concepto y obtenida la información se reanuda el plazo suspendido y se tomara la



OTROSÍ N° 07 AL CONTRATO DE CONCESION N° 002 DE 2006 – MODIFICACION AL NUMERAL 7.3 DE LA CLAUSULA 7 CONCESION ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

determinación que corresponda con la reprogramación de las obras y la modificación de los plazos establecidos.

11. Que mediante comunicación P&B-INCO-550-10 del 28 de Julio de 2010 con radicado INCO 2010-409-017155-2 la firma interventora dio alcance respecto al complemento del Estudio Geologico y de Estabilidad K0 +620 AL KO+760 en donde; *“ considera que la solución propuesta es viable, pero resulta más costosa y demorada de implementar, pues requiere la construcción de estructuras de contención y anclajes especiales, mientras la recomendación dada por esta Interventoria solo requeriría movimientos de Tierra. Sin embargo, dado que estas obras son a costa y riesgo del Concesionario, esta interventoría considera viable el prediseño de la alternativa de solución y para la inestabilidad”*
12. Que el presente Otrosí cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la Subgerencia de Gestión Contractual, suscrito por la supervisora del proyecto.
13. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y antecedentes, las partes proceden a la modificación del numeral 7.3 de la **CLÁUSULA 7** del Contrato de Concesión N° 002 de 2006, el cual también se modifica en las disposiciones que sean contrarias al presente documento y por las siguientes

ACUERDAN:

Primero.- Modificar el **Numeral 7.3** de la **CLÁUSULA 7** del Contrato de Concesión quedará así:

“7.3 Obras de Construcción y Rehabilitación.

El Concesionario deberá ejecutar las Obras de Construcción y Rehabilitación que hacen parte del Proyecto, previamente entregados por el INCO. El plazo máximo para que el Concesionario entregue al Interventor y al INCO las Obras de Construcción y Rehabilitación –debida y completamente ejecutadas de conformidad con lo exigido en este Contrato y sus apéndices- en cada uno de los Trayectos señalados, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, será de 48 meses de acuerdo con los siguientes plazos:

	TRAMOS	MESES
T1	Palenque- T Aeropuerto	39
T2	T Aeropuerto - Lebrija incluye cicloruta	48
	Cicloruta	48
T3	T de Aeropuerto - Aeropuerto	36
T4	Palenque- Cafe Madrid	48
T5	Cafe Madrid - La Cemento	48
T6	Virgen - La Cemento	42



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
República de Colombia

OTROSI N° 07 AL CONTRATO DE CONCESION N° 002 DE 2006 – MODIFICACION AL NUMERAL 7.3 DE LA CLAUSULA 7 CONCESION ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

T7	La Cemento - El Cero	24
T8	Bocas - El Cero	39
T9	El Cero - Rionegro	24

Segundo.-GARANTÍAS Y SEGUROS: El concesionario, dentro de los quince días siguientes a la firma del presente documento presentara anexos a los seguros vigentes dentro del contrato, en los cuales la aseguradora manifieste expresamente que conoce y acepta los cambios en el estado del riesgo derivados del presente documento.

Tercero.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES: Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión N° 002 de 2006 no modificadas con el presente documento conservan su vigencia y validez.

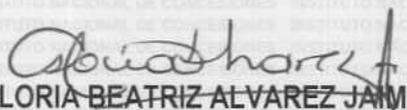
Cuarto.- DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificacion los siguientes documentos:
1) Comunicación P&B-ASSA-449-10 con radicado INCO 2010-409-005686-2 del 15 de marzo de 2010. 2) El estudio de conveniencia.

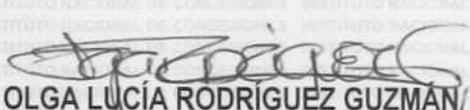
Quinto.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrósi se perfecciona con la suscripción por las partes que en él intervienen. Requiere la publicación de este documento en el diario oficial, requisito que se entiende cumplido con la presentación del soporte de pago de los derechos correspondientes por parte de **EL CONCESIONARIO**.

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de Agosto de 2010.

POR EL INSTITUTO,

POR EL CONCESIONARIO,


GLORIA BEATRIZ ALVAREZ JAIMÉ
Subgerente de Gestión Contractual (E)


OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMÁN
Representante Legal


Proyecto: Sonia Villa M. Supervisor ZMB
Revisó: Martha Rojas Castellanos. Asesor Jurídico
Revisó: Harbey Carrascal – Asesor Jurídico
Revisó: Dionisio Barrios Osorio. Coordinador
Revisó: Interventoría: Jorge Domínguez. Director Proyecto